

# CONVOCATORIA PÚBLICA No 03 - 2021 Acta No 036 de 2021 – RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### Tema Central: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Lugar y Fecha: Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera, 6 de Mayo de 2021

Hora de Inicio: 02:00 pm Hora de Culminación: 02:55 pm

Asistentes a la reunión			
Nombres	Apellidos	Cargos y/o dependencia.	
JESÚS ANTONIO	SALAMANCA TORRES	Subgerente Administrativo y Financiero	
MÓNICA FERNANDA	CÁRDENAS HURTADO	Subgerente Científico	
JOHN ALEXANDER	CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	
NIDIA	CADENA MORENO	Profesional Universitario (Tesorera)	
PABLO	CASAS OSORIO	Técnico Administrativo (Almacenista)	
KAREN PAOLA	DAZA RODRÍGUEZ	Apoyo a la Gestión Contractual (Invitada)	

#### Agenda a tratar

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2021, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

EN ATENCIÓN AL CRONOGRAMA DISPUESTO EN LA MENCIONADA CONVOCATORIA PÚBLICA, SE CONSTATA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS PARA ADELANTAR LA RRESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2021.

En desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se procedió a la revisión de la oportunidad en la recepción de las OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2021. En esta verificación, el comité de compras y contratos informa que las observaciones radicadas oportunamente fueron las siguientes:

No DE	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FECHA Y HORA	No DE	RADICACIÓN
ORDEN	DEL PROPONENTE	DEL	DE RECIBIDO	FOLIOS	OPORTUNA
		PROPONENTE			
1	VIGILISTA LTDA. COMPAÑÍA	800.035.936-1	05/05/2021 a las 14:00 Pm	5	SI
	DE VIGILANCIA PRÍVADA		Allegadas al Correo Electrónico:		
			subgerente@cribsaludmental. gov.co	t gelika Vari	- ,

En relación con la verificación de las observaciones radicadas oportunamente en el correo electrónico, el Comité de Compras y Contratos manifiesta que se han recibido las OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2021, observaciones que a continuación se relacionan:



# OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 1



Bogota, D. C. Carrera 29A ho. 73-68 - Teis: 604 27 72 - 838 62 47 Tunja: Dagonal 50 No. 6-28 B. Maldonada - Tei: (8)744 47 29 Fax.: 747 12 57 Bisconarparga: Caste 35 No. 28-13 - Tei; 097 632 02 88

Tunja (Boyaca), 05 de mayo de 2021

Señores:

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Grupo de Contralación Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02-03-2021

El suscrito ALFREDO REYES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.280.650 de Togül (Boyacá), en mi condición de representante legal de la COMPANIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA., con NIT 800.035,936-1, me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia.

#### **OBSERVACIÓN No. 1:**

c), CAPACIDAD OPERACIONAL

c). CAPACIDAD OPERACIONAL

Pera medir el rendimiento de las Inversiones y la eficiencia en el uso de solivos de los Interesados, quienes aspiren e 
presentar oforta en el presente proceso de selección, debarán acrediar el complimiento de los indicadores que a 
conlinuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional 
nó otorgará puntaje alguno, sotorrente determinará al la propuesta es Habilitado/No Habilitado.
Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trale de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto 
tos describes. No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN BOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE	Utilidad	Mayor o ligual a	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, as decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor renlabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
PATRIMONIO	Operacional/Patikischio.	0.30	
RENTABILIDAD DEL	Utifidad Operacional/Activo	Mayor o Igual a	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, as decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesó invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponenta. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimocio.
ACTIVO	Total.	0.20	





rogo abitiatelligiv.www.emco.tament@ebitiateligiv

Res: 20204160019147 del 04/05/2020 fgillancia **IDerVi** 

A SERVICE CONTRACTOR OF THE SERVICE OF THE SERVICE





Bogotá, D. C. Carrera 29A No. 73-60 » Tels.: 604 27 72 » 630 62 47 Tunja: Diagonal 30 No. 9-26 8. Maldonado – Tel.: (8)744 47 29 Fax.: 747 12 57 Bucaramanga: Calle 35 No. 25-13 - Tel.: 097 632 02 88

De manera atenta solicito a la Entidad bajar la capacídad organizacional de manera razonable, toda vez que permite la pluralidad de oferentes y cumple con los principios de Libre Concurrencia e Igualdad. La Administración debe cumplir los requisitos y manuales de la jurisprudencia y la Ley. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar limites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

En ese sentido, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, requerir la rentabilidad del patrimonio en 25% y la rentabilidad del activo en 17%.

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 1

No se accede a la observación dado que para la entidad es necesario contar con los Indicadores Financieros en los términos ya establecidos en el pliego de condiciones, ya que estos indicadores se ajustan al análisis económico del sector adelantado por la entidad, dando cumplimiento a los principios de legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes establecidos para la Contratación Pública.

#### OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 2

WANTED BY THE LAND AND A

# La calificación de la evaluación técnica se realizará de la siguiente menera: | SERVICIOS DE APOYO AUTOMOTOR | Calificación |



vigilistaltda@hotmail.com - www.vigilislaltda.com

RED DE APOYO





Bogotá, D. C. Carrera 29A No. 73-60 - Tels.; 604 27 72 - 630 62 47 Tunja: Diagonal 30 No. 9-28 B. Maldonado - Tel.; (8)/744 47 29 Fax.; 747 12 57 Bucaramanga: Calle 35 No. 25-13 - Tel.: 097 632 02 88

Encontrándonos dentro del término para presentar observaciones, de manera amable solicito a la Entidad, permitir que se puedan acreditar los automotores, mediante contrato de renting, toda vez que los mismos se encuentran autorizados e Inscritos en el sistema APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los mismos se encuentran autorizados por nuestro ente rector.

El Concepto Sala de Consulta C.E. 1373 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil establece:

"Las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes, el cual es, sin duda, esencia de la selección objetiva del contratista."

# RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 2

Se accede a la observación dado que para la entidad es necesario contar con el Servicio de Apoyo Automotor, razón por lo cual, en el pliego definitivo, en el primer aparte de la calificación de la evaluación técnica, se actualizaron los pliegos de la siguiente manera:

	SERVICIOS DE APOYO AUTOMOTOR	Calificación
	ltem a evaluar	
1	Un (01) automotor con su respectivo conductor para el apoyo inmediato para atender cualquier eventualidad que se presente en las instalaciones del CONTRATANTE con una reacción máxima de 10 minutos.	50
2	Dos (02) a cinco (05) automotores con sus respectivos conductores para el apoyo inmediato para atender cualquier eventualidad que se presente en las instalaciones del CONTRATANTE con una reacción máxima de 10 minutos.	75
3	Dos (02) a cinco (05) automotores con sus respectivos conductores y acompañantes para el apoyo inmediato para atender cualquier eventualidad que se presente en las instalaciones del CONTRATANTE con una reacción máxima de 10 minutos.	150

Para cumplir con este item los oferentes deberán allegar fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre de la entidad y la designación de cada uno de los conductores y/o acompañantes correspondientes; en caso que los vehículos no sean de propiedad de la entidad, se deberán allegar los correspondientes contratos de arrendamiento de los mismos, los cuales deben tener una vigencia mínima igual o superior al futuro contrato a celebrar.



#### OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 3

#### **OBSERVACIÓN No. 3:**

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA: 450 PUNTOS**

La experiencia específica se va a calificar de la siguiente manera:

Experiencia Especifica	
Cinco (5) o más contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	450
Entre tres (3) y cuatro (4) contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	300
Entre uno (1) y dos (2) contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	150

Los contratos solicitados para evaluar la experiencia específican deben haber sido celebrados en las vigencias 2018, 2019 y 2020 suscritos con Empresas Sociales de Estado, para lo cual deberán allegar copia del contrato.

El Comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones.

Se solicita de manera comedida a la Entidad, flexibilizar dicho requisito y permitir que se puedan acreditar como factor de puntaje máximo, CINCO (5) o más contratos suscritos con Empresas Sociales del Estado, sin discriminación de valor y tiempo, toda vez que la experiencia de los proponentes no pierde vigencia por el paso del tiempo.





vigilistaltda@hotmail.com - www.vigilistaltda.com



Bogotá, D. C. Carrera 29A No. 73-60 - Tels.: 604 27 72 - 630 62 47 Tunja: Diagonal 30 No. 9-28 B. Maldonado - Tel.: (B)744 47 29 Fax.: 747 12 57 Bucaramanga: Calle 35 No. 25-13 - Tel.: 097 632 02 88

El Concepto Sala de Consulta C.E. 1373 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil señala:

"De manera que la facultad de la administración para elaborar unilateralmente los pliegos de condiciones está regida, en primer lugar, por el cumplimiento de la finalidad de interés general del contrato que se trate y por el principio de legalidad, y en segundo lugar limitada por los principios de transparencia, imparcialidad y de buena fe, este último inmerso en toda la actividad contractual. Todo ello impide a la entidad licitante introducir en los pliegos condiciones o reglas que contrarien el principio de igualdad para beneficiar a determinado licitante, como cuando se establecen condiciones que de antemano se sabe que sólo podría cumplir una persona natural o jurídica determinada, o bien "que puedan calificarse como abusivas, vejatorias o leoninas".

Res.: 20204100019147 del 04/05/2020

uperVigilancia



# RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 3

Se accede parcialmente a la observación dado que para la entidad es necesario contar con la Experiencia Específica requerida, razón por lo cual, en el pliego definitivo, en el aparte de la calificación de la experiencia específica, se actualizaron los pliegos de la siguiente manera:

Experiencia Especifica	
Cinco (5) o más contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	450
Entre tres (3) y cuatro (4) contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	300
Entre uno (1) y dos (2) contratos con valor igual o mayor al presupuesto de la presente convocatoria	150

Los contratos solicitados para evaluar la experiencia especifican deben haber sido celebrados con Empresas Sociales de Estado, para lo cual deberán allegar copia del contrato.

El Comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones.

# OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 4

#### OBSERVACIÓN No. 4:

De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad aclarar la razón por la cual requiere únicamente que se acredite contar con licencia de funcionamiento, sin exigir la acreditación de sede principal o sucursal en la ciudad de Tunja, cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nuestro propio ente rector, establece que para operar en otras ciudades distintas a nuestra sede principal debemos contar con la autorización de apertura de agencia o sucursal de acuerdo a lo indicado en la circular 14 de Junio 17 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consagra:

figilancia Res.: 20204100019147

Superv

"2. Territorialidad de la Licencia, El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Súper Vigilancia — una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto — en el lugar donde prestarán el servicio."

En este caso la Entidad, al suprimir del presente proceso el requisito de contar con sede principal o sucursal en la cludad de Tunja, está exponiendo la ejecución del contrato a un riesgo de incumplimiento elevado, por cuanto, al no contar con las mismas, el servicio de vigilancia privada efectivo no se puede garantizar, mucho menos la reacción ante una situación en forma inmediata, riesgo que no solo podría generar un incumplimiento al contrato, sino también la seguridad de sus funcionarios, pacientes y visitantes, en el sentido de que en un sinlestro de dicha magnitud, tendría que ser atribuido a la entidad en las



vigilietaltda@hotmail.com - www.vigitistattda.com





Bouoté, D. C. Corress 20A No. 75-60 - Total 549 27 72 - 606 62 47 Tunja: Diagonal 50 No. 3-26 S. Maldomado - Tati (1974a 47 28 Wast. 767 12 67 Eucarapango): Civil 32 No. 25-33 - Tet (197 837 12 07 08

diferentes contraversias contractuales ante el Contenciaso, toda vez que fue la misma quien suprimió este requisito.

Por lo anterior y tenlendo en cuenta que la entidad debe velor por el bienestar de sus empleados, los cuales cumplen una labor de servicio público en salud a la comunidad de Tunia y la debida custodia de los bienes de la misma, solicitomes a la entidad incluir el requisito de contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Tunja, ya sea como requisito nabilitante, o como factor ponderable.

Atentamente,

FIRMAL
NOMBRE: ALFREDO HEYES SÁNCHEZ
C.C: 4/280.650 do Teguí (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL VIGILISTA LIDA



# RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN VIGILISTA LTDA - No 4

Se accede a la observación dado que para la entidad es necesario contar con la Licencia de Funcionamiento para la sede principal y las sucursales o agencias, donde certifique que se encuentra vigente para la ciudad de Tunja, razón por lo cual, en el pliego definitivo, en el aparte relacionado con el numeral 2.2.1 Requerimientos mínimos para la prestación del servicio, en la CARACTERÍSTICA denominada: Actividades que se requieren, el numeral 6 fue actualizado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

6. Presentar la respectiva copia de solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 0015 del 14 de enero de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que la licencia de funcionamiento este próxima a vencer, para la sede principal y las sucursales o agencias, donde certifique que se encuentra vigente para la ciudad de Tunja.

Adicionalmente, en el aparte relacionado con el numeral 2.2.1 Requerimientos mínimos para la prestación del servicio, en la CARACTERÍSTICA denominada: Otro (Que permita definir plenamente el servicio): el numeral 1 fue actualizado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

1. Licencia de Funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede principal y para las sucursales o agencias, donde certifique que se encuentra vigente para la ciudad de Tunja.

En este mismo sentido fueron actualizados el ANEXO No 3. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y ANEXO No 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Finalmente, en el pliego definitivo, en el aparte relacionado con el numeral 4.2.3.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA, en el ítem denominado CAPACIDAD JURÍDICA, el numeral iv) fue actualizado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

iv) Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ailli (ja

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cuatro (4) años, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de convocatoria.

La Licencia de Funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede principal y para las sucursales o agencias, donde certifique que se encuentra vigente para la ciudad de Tunja.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

Una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 02:55 pm en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.



Jesús Antonio Salamanca Torres Subgerente Adn(inist/ativo Y Financiero

Técnico Administrativo (Almacenista)

Firma Integrantes del Comité

Monica Fernanda Cardenas Hurtado

Subgerente Científico

Nidia Cadena Moreno Profesional Universitario (Tesorero)

John Alexander Carvajai Martine Asesor Jurídico

Apoyo a la Gestión Contractual (Invitada)

Centro de Rebablitación integral de Boyaca E.S.E.